Radicado No.: 2-2024-017732
Fecha: 11-06-2024

Código validación comunicación: ccfad
Número de expediente: 2021000873E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Edwin David Guzmán Bohórquez
Gerente General (E)
Electrificadora Del Meta S.A. E.S.P - Emsa
gerencia@emsa-esp.com.co
CL 37A # 45 - 53 Barzal Alto (Vía a la Azotea)
Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta al radicado 1-2024-020875 del contrato FAZNI GGC 643 IPSE 122 de 2017

Respetado Sr. Guzmán,

En atención a su comunicación recibida el día veinte (20) de mayo del año 2024 con radicado MME 1-2024-020875, por medio del cual EMSA E.S.P., remitió los siguientes documentos: Acta de entrega y recibo a satisfacción de soluciones fotovoltaicas individuales del Sr. NICOLINO LEÓN y documento de validación del traslado de la solución a la vivienda de la Sra. MIREYA LEÓN, hija del Sr. NICOLINO LEÓN, una vez revisados dichos documentos por la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, me permito manifestar lo siguiente:

1. EMSA E.S.P., remite soporte con el cual sustenta que benefició al usuario NICOLINO LEÓN conforme se evidencia en el documento *ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES* suscrito el día primero (01) de junio del año 2021 por el usuario beneficiado, la interventoría y el contratista de obra, y conforme lo que Acuerdan en dicha acta, se indica lo siguiente en el numeral tercero:

 "(...) En consecuencia, al recibir la infraestructura, el BENEFICIARIO es responsable de la custodia de la solución y los elementos que lo integren, (...)".

 Por tal razón, la solución fotovoltaica quedo en custodia del beneficiario y de EMSA E.S.P., debido a que EMSA E.S.P. no alcanzó a realizar la entrega al MINISTERIO ni al IPSE.

2. Si bien, EMSA E.S.P. cuenta con los soportes con los cuales se evidencia que si benefició al usuario NICOLINO LEÓN con la instalación de la solución fotovoltaica, y de acuerdo a lo expuesto en su comunicación del dia veinte (20) de mayo de 2024, la cual indica lo siguiente:

 "El día 10 de agosto de 2021 se realiza por parte del IPSE la verificación encontrándose dos novedades: la primera es que el sr Nicolino León había fallecido unos meses atrás, y segundo la comunidad manifestó que su hija Mireya León había trasladado la solución a una vivienda con servicio de energía de las redes de distribución existentes."

 Por lo anterior, debido a las novedades expuestas por EMSA E.S.P., esta solución fotovoltaica que benefició al usuario no pudo ser recibida por el MINISTERIO ni por el IPSE.

3. Conforme al *ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO FAZNI GGC-643-2017 IPSE-122-2017* suscrita el 13 de agosto de 2021 y el *ALCANCE A LAS ACTAS DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA DEL CONTRATO FAZNI GGC-643-2017 IPSE-122-2017* suscrita el día catorce (14) de octubre del año 2021, se beneficiaron un total de trescientos cinco (305) usuarios.

Ahora bien, debido a que EMSA E.S.P. con los documentos remitidos en comunicación con rad 1-2024-020875 soportó que efectivamente benefició al usuario con la instalación de la solución fotovoltaica y con el fin de legalizar ese usuario energizado y conforme el numeral 29 de la *CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR*, la supervisión del MINISTERIO solicita de manera cordial a EMSA E.S.P. que se realice alcance al Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura del contrato FAZNI GGC 643 IPSE 122 de 2017 con el fin de realizar la entrega de la infraestructura de parte de EMSA E.S.P. al MINISTERIO de la solución fotovoltaica que beneficia al usuario, la cual está incluida en las cantidades de obra asociadas al *ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA CONTRATO DE OBRA NO 450000844* conforme lo manifestó EMSA E.S.P. en su comunicación del 20 de mayo de 2024.

De lo contrario, EMSA E.S.P. deberá proceder con la devolución del costo del usuario no beneficiado relacionado en las cantidades de obra debido a que el usuario NICOLINO LEÓN fue beneficiado con recursos del MINISTERIO y del IPSE, y al no ser recibida esta solución fotovoltaica para beneficio del usuario por ninguna de las dos entidades, el ADMINISTRADOR de los recursos deberá realizar la devolución de estos, por lo tanto, de acuerdo al balance financiero proyectado en la Tabla I del presente documento, el valor total ejecutado para el beneficio de 306 usuarios corresponde a SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS

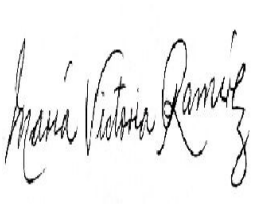
OCHENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS $6.403.527.480,15 y al realizar el cálculo por usuario se obtiene que el valor a reintegrar por el usuario no energizado asciende a la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS $20.926.560,39**.

Tabla I. Balance financiero FAZNI GGC 643 IPSE 122 de 2017

BALANCE FINANCIERO CONTRATO FAZNI GGC 643 - IPSE 122 DE 2017	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR INICIAL CONTRATO	**$6.603.078.550**
VALOR APORTE FAZNI (MME)	$5.762.025.609
VALOR APORTE IPSE	$841.052.941
VALOR CONTRATO SEGÚN OTROSÍ 1	**$6.590.403.171**
VALOR APORTE FAZNI (MME)	$5.749.350.230
VALOR APORTE IPSE	$841.052.941
VALOR TOTAL APORTES FAZNI-IPSE	**$6.590.403.171**
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO POR RECURSOS FAZNI	$5.749.350.230
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO –RECURSOS IPSE	$841.052.941
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO RECURSOS FAZNI +IPSE	**$6.590.403.171**
VALOR TOTAL EJECUCIÓN OBRAS	$5.684.802.819,38
VALOR TOTAL EJECUCIÓN INTERVENTORÍA No.1	$186.257.002,21
VALOR TOTAL EJECUCIÓN INTERVENTORÍA No.2	$202.947.500,00
ACTIVIDAD DE REMUNERACIÓN POR ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	$329.520.158,56
TOTAL, VALOR EJECUTADO	**$6.403.527.480,15**

Por lo tanto, y dadas las situaciones previamente señaladas, y por la imperiosa necesidad de continuar con el debido trámite de la liquidación, se le solicita a EMSA E.S.P. indicar si realizará entrega de la solución fotovoltaica la cual beneficia 1 usuario al MINISTERIO o si realizará el reintegro del valor de la misma, para lo cual se concede un término perentorio de **tres (3) días hábiles** siguientes al recibo de la presente.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-020875

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda
Revisó: David Villanueva Acuña, Luis Eduardo García Torres, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Edwin Guillermo Molina Cardona, Ana María Cairasco Agudelo, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez